



LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 176
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N°02/2024

Objeto: "Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad"; según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$288.000)
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro millones (\$ 144.000.000) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 06/09/2024 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 10/09/2024 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO Llamado A Licitacion Publica N°02/2024.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SALDAN Ordenanza N° 24/2024..... Ordenanza N° 25/2024..... Ordenanza N° 26/2024.....	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 2
COMUNA AMBUL Resolucion N°112/2024.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD LAS PERDICES Notificación	Pag. 3

RECEPCION DE SOBRES: tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina.

2 días - N° 550339 - \$ 6601 - 3/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SALDAN

ORDENANZA N° 24/2024

FONDO PERMANENTE CUOTA 53 Y 54

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 APRUÉBASE el proyecto de: Pago de Proveedores del Centro de Salud "Blanca Verón".

ARTÍCULO 2 FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos catorce millones (\$ 14.000.000), correspondiente a la cuota 53 y 54 de dicho fondo, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3 FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 388.888,88) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4 El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en

mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5 FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6 El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veinticinco del Mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

Fundamento

VISTO: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo, no sin antes solicitar las dispensas del caso atento a la premura y falta de antelación para la solicitud efectuada, a los efectos de elevar adjunto proyecto de ordenanza por el cual se aprueba la imputación: "Pago de proveedores de Centro de Salud "Blanca Verón" y se

faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de Pesos catorce millones (\$ 14.000.000) con los fines de la llevar a cabo la presente imputación, los que serán consignados en la cuota 53 y 54 de dicho Fondo. Dicho préstamo será saldado por éste Municipio, al Fondo Permanente en el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Que este Municipio se encuentra cumpliendo firmemente los compromisos asumidos oportunamente ante la sociedad saldanense de dar continuidad a la prestación de servicios públicos, en especial el mantenimiento en excelentes condiciones el Centro de Salud Municipal "Blanca Verón" y hacer frente a mayor cantidad de servicios y obras públicas las que se vienen ejecutando para brindar una mejor calidad de vida que los ciudadanos se merecen en un marco de paz y progreso para nuestra ciudad.

La actual gestión de Gobierno se ha propuesto como meta financiera y de política económica el pago de proveedores afectados al servicio público del Centro de Salud Municipal "Blanca Verón"

POR TODO ELLO,

1 día - N° 549648 - s/c - 2/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 25/2024

MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA N° 07/2005 DIETA DE LOS CONCEJALES Y TRIBUNOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 MODIFICASE el art. 4° de la Ordenanza N° 07/05 de fecha 10/05/2005 el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 4°): FIJASE la dieta para los integrantes del H.C.D., en un monto total equivalente a DOS SUELDOS Y MEDIO de un Agente Municipal de la Categoría Ocho (8) del Escalafón de Personal vigente. Para el Presidente del cuerpo, percibirá además un Adicional del Diez por Ciento (10%) de la dieta fijada precedentemente. La presente disposición se hace extensiva a los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal de Saldán. La presente modificación tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Uno del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

Fundamento

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos que perciben como dieta los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas.

FUNDAMENTOS:

Que la alta inflación que aqueja a nuestro país ha hecho que las remu-

neraciones se hayan visto disminuidas en su poder adquisitivo,

Que por ello se hace necesario aumentaran las dietas que perciben los miembros del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saldán y del Honorable Tribunal de Cuentas ya que las mismas han quedado atrasadas como consecuencia de la crisis económica en que se encuentra nuestro.

Que además la formula de calculo que prevé la Ordenanza N° 07/05 la cual fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de mayo de 2005, hace que haya quedado atrasada en el tiempo por lo que es necesario actualizarla teniendo en cuenta las actuales funciones que deben cumplir el Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas, por eso se hace necesario modificar la misma.

POR TODO ELLO,

1 día - N° 549658 - s/c - 2/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 26/2024

ACEPTASE DONACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL LOTE FIDEICOMISO QUEBRADA DE LA RIVERA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 ACEPTASE la donación del alumbrado público ubicado en el Loteo Fideicomiso Quebrada de la Rivera, conforme a certificado que se acompaña como ANEXO 1 a la presente.

ARTÍCULO 2 INCORPORASE al Dominio Público Municipal los bienes descriptos en el artículo 1º)

ARTÍCULO 3 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Ocho del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

Fundamento

Cúmpleme elevar a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que Ud. preside el presente proyecto de Ordenanza mediante la cual se acepta la donación del alumbrado público del loteo Fideicomiso Quebrada de la Rivera, conforme a certificado que se adjunta como ANEXO I a la presente.-

Que, la donación de que se trata tiene el carácter de donación simple sin cargo alguno.-

Que, habida cuenta de la nota presentada por el fiduciario constituyen donaciones reguladas por los arts. 1542, 1545, 1553, 1562 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y contemplada en el art. 30, Inc. 19) de la Ley Orgánica Municipal n° 8.102, corresponde su aceptación por este Cuerpo Legislativo.-

Que, aceptada que sea la donación, el alumbrado público será incorporado al patrimonio municipal.-

POR TODO ELLO,

ANEXO

1 día - N° 549662 - s/c - 2/9/2024 - BOE

COMUNA **AMBUL**

RESOLUCION N° 1 1 2 / 2 0 2 4.

VISTO: La Resolución Nro. 01/2012 que reglamenta la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el ejido de la Comuna de Ambul;

CONSIDERANDO:

Que el art. 8 inc. e) de la Resolución Nro. 01/2012 dispone como horarios de prohibición de expendio de bebidas alcohólicas entre las 06 hs. y 09 hs del día siguiente.

Que por razones de seguridad pública, salubridad e inconvenientes generados por contravención al Código de Convivencia Provincial, ante el requerimiento de colaboración por parte de autoridades policiales, se dispone la reducción del horario en que estará prohibido la expendio de bebidas en los establecimientos habilitados comercialmente y calificados en el art. 8 de la Res. 01/2012.

Que, asimismo, es necesario contar con disposiciones que regulen el horario de cierre de los comercios y eventos habilitados con acceso público, a fin de sumar herramientas que colaboren con la seguridad ciudadana.

Que, por todo ello, en función de las facultades y obligaciones dispuestas por el art. 186 de la Constitución Provincial y Ley 8102,

LA COMISION DE LA COMUNA DE AMBUL RESUELVE.

Art 1º) DISPONGASE que el horarios de cierre y habilitación para los eventos de espectáculos públicos, salones bailables y comercios enumerados en el art. 8 de la Resolución Nro. 01/2021 será hasta las 05 am.

Art. 2º) MODIFIQUESE el art. 8 inc e) de la Resolución Nro. 01/2012 el que quedará redactado de la siguiente forma: DENTRO DEL HORARIO habitual de atención al público, queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro del horario comprendido entre las 05:00 hs. hasta las 09:00 hs. del día siguiente.

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, publíquese y archívese. Ambul, 16 de enero de 2024.

Fdo. Sandro Gustavo Atala Presidente Comisión Comunal. Maria Manuela Vazquez Tesorera.

1 día - N° 550276 - s/c - 2/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "RIVAROLA FERNANDO LINDOR p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002349. EXPTE LETRA R N° 0564 iniciado con fecha 05 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a RIVAROLA FERNANDO LINDOR, sin otro dato filiatorio, EN CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y / O A SUS HEREDEROS EN CASO DE CORRESPONDER, Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL TERRE-

NO CONSTATADO Y ACOMPAÑEN PRUEBA QUE ACREDITEN EL DERECHO ESGRIMIDO ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedania Punta del Agua, ubicado en calle Maipu s/n, que se designa como: Datos del inmueble: NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-013-009, NUMERO DE CUENTA 330603317271, DESIGNACION Mz 30 Lts I, NUMERO CE CUENTA MUNICIPAL 01711 a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

3 días - N° 549297 - \$ 6849,60 - 6/9/2024 - BOE